

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3668/89 de la Comisión, de 7 de diciembre de 1989, relativo al restablecimiento de la percepción de los derechos de aduana aplicables a las tuercas de hierro o de acero, de los códigos NC 7318 16 30, 7318 16 91 y 7318 19 99, originarias de Singapur, beneficiario de las preferencias arancelarias previstas por el Reglamento (CEE) nº 4257/88 del Consejo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 358 de 8 de diciembre de 1989)

Página 20, artículo 1, en el cuadro,
se suprimen las líneas siguientes:

* 7318 16 10	- - - Fabricadas por torneado "a la barra" de un diámetro de agujero no superior a 6 mm
	- - - Las demás »,
* 7318 16 50	- - - - - De seguridad ».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3733/89 de la Comisión, de 13 de diciembre de 1989, relativo al restablecimiento de la percepción de los derechos de aduana aplicables al polietileno del código NC 3901 10 90 originario de Brasil, beneficiario de las preferencias arancelarias previstas por el Reglamento (CEE) nº 4257/88 del Consejo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 364 de 14 de diciembre de 1989)

Página 13, artículo 1, en el cuadro se suprime la línea siguiente:

* 3901 10 10	- - Polietileno lineal ».
--------------	---------------------------

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3956/89 de la Comisión, de 27 de diciembre de 1989, por el que se modifican las exacciones reguladoras aplicables a la importación de productos transformados a base de cereales y de arroz

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 379 de 28 de diciembre de 1989)

En la página 50, en el Anexo, en la nota a pie de página:

en lugar de: « (*) Código Taric: avena despuntada »,
léase: « (*) Código Taric: trigo ».